

Señor  
JUEZ 1° PROMISCOU MUNICIPAL  
Fonseca – La Guajira  
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Fijación de cuota de Alimentos  
Dte.: ANNIE ARACELIS AMAYA  
Ddo.: ELKIN ALBERTO ARREGOCES JIMENEZ  
Rad.: 44 279 40 89 001 2018 00464 00

NINIBETH MONTOYA MONTOYA abogada en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.120.746.920 de Fonseca, La Guajira, y portadora de la T. P. N°362104 del C. S. de la J. con correo electrónico n\_ [montoya92@hotmail.com](mailto:montoya92@hotmail.com) inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por medio del presente escrito, me dirijo a usted en mi calidad de apoderado judicial de la demandante en la referencia señora ANNIE ARACELYS AMAYA RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Fonseca - La Guajira, identificada con C.C N° 40.960.576, expedida en Hatonuevo – La Guajira, con correo electrónico: [emanuelanaram.aa@gmail.com](mailto:emanuelanaram.aa@gmail.com), celular: 3244023709, quien obra en su calidad de madre biológica y representante legal de los menores EMANUEL ANTONIO, LUCAS MATIAS y MOISES DAVID ARREGOCES AMAYA, con domicilio y residencia en Fonseca – La Guajira, para pronunciarme en contra del auto de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual su despacho de OFICIO pretende corregir la SENTENCIA DEL 18 DE MARZO DE 2020 en la cual se fijó como cuota alimentaria el 37.5% del salario del demandado en su calidad de trabajador de la empresa CERREJON LIMITED, procedimiento judicial que puede estar incurso en un presunto prevaricato por acción en favorecimiento de terceros.

El presente recurso de reposición, lo interpongo dentro del término legal, por lo tanto, con el debido respeto lo presento usted, en aras de hacer valer los derechos de mi apadrinada y de sus menores hijos, este recurso procede contra el auto emitido por su despacho, el cual pretende desconocer normas legales y constitucionales, que afectan directamente las garantías de los derechos de los menores relacionados anteriormente. El cual fundamento y justifico en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICION

PRIMERO: Su despacho de oficio pretende modificar una cuota alimentaria fijada, vulnerando normas sustantivas y procedimentales.

SEGUNDO: La sentencia debidamente ejecutoriada de fecha 18 de marzo del 2020, es totalmente legal y cumple con los parámetro exigidos por la ley, por lo cual en la forma que se pretende no puede ser modificada.

TERCERO: En el auto emitido por su despacho de fecha de 14 de septiembre del 2022, ordena reducir el porcentaje fijado que se le viene descontando al demandado mensualmente, dicho descuento pretendido es totalmente ilegal, debido a que su despacho autoriza descontarlo del 50 % del salario que devenga el demandado en su calidad de trabajador de la empresa CERREJÓN LIMITED y no del 100% que establece el numeral 1 del artículo 130 de la ley 1098 del 2006.

CUARTO: Teniendo en cuenta la forma en que su señoría ordena reducir el porcentaje de la cuota alimentaria, es necesario puntualizar, que la base de liquidación de la cuota alimentaria se hace con relación al 100% del salario devengado y demás emolumentos que usufructa el demandando, el cual es obligado a suministrar alimentos en favor de sus menores hijos. Vale la pena recordarle su señoría en estos momentos que cuando la norma es clara, como es el

caso, solo está sujeta a su aplicación y no a interpretaciones que conduzcan al desmejoramiento del niño.

QUINTO: Así las cosas su señoría, de mantener en firme la decisión objeto del presente recurso podría verse incurso en el presunto delito de prevaricato por acción.

#### PRETENSIONES

Ruego a su señoría, se valoren los hechos y circunstancias incoadas en el presente recurso de Reposición y en consecuencia hacer las siguientes o semejantes declaraciones:

PRIMERA: DECLARAR la nulidad del auto de fecha 14 de septiembre de 2022, dictado por su despacho dentro de la referencia por improcedente.

SEGUNDO: ratificar las medidas cautelares que pesan sobre el salario del demandado.

TERCERO: Amparar los derechos fundamentales de los niños.

#### RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Solicito a su señoría, reconocirme personería para las actuaciones correspondientes en la referida conforme al mandato conferido.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

El presente recurso de reposición lo fundamento en las siguientes normas:

Artículo 318 del Código General del Proceso, el numeral 1 del art. 130 y el artículo 24 de la ley 1098 de 2006 en concordancia con la ley 2097 de julio de 2021 y del Decreto 2737 de 1989.

#### PRUEBAS

Pido a su señoría tener como pruebas las actuaciones procesales en la referida. Y se tenga especialmente como prueba el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, dictado por su despacho dentro de la referencia, el numeral 1 del art. 130 y el artículo 24 de la ley 1098 de 2006 en concordancia con la ley 2097 de julio de 2021 y del Decreto 2737 de 1989.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 14 No. 23 – 89 de Fonseca – La Guajira

Atentamente,



NINIBETH MONTOYA MONTOYA  
C.C. N° 1.120.746.920 de Fonseca-La Guajira.  
T.P N° 362104 del C. S. de la J.  
E-mail: n\_montoya92@hotmail.com  
Cel. 3046463295